

Constancia secretarial: Manizales, 9 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420220053200, para informarle que el demandado JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.787.388, fue notificado el 18 de abril de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 18 de abril de 2023.

Dos días: 19-20 de abril de 2023.

Cinco días para pagar: 21-24-25-26-27 de abril de 2023.

Días inhábiles: 22-23 de 2023.

Diez días para excepcionar: 21-24-25-26-27-28 de abril, 2-3-4-5 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 22-23-29-30 de abril, 1 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO MARÍN GIRALDO C.C. 30.272.420
DEMANDADOS: JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO C.C. 1.053.787.388

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 13 de octubre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1) UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000) contenidos en la ACTA DE CONCILIACIÓN – ACUERDO DE PAGO.

2) Por los intereses legales al 0.5% mensual desde el 20 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO fue notificado por WhatsApp, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar.

Auto notificado por estado del 16 de mayo de 2023

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.787.388 y a favor de MARÍA DEL SOCORRO MARÍN GIRALDO por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 13 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ada58566350f791ba42fade077800609dea35e4ee31e78a6eb4684e7a9541a1**

Documento generado en 15/05/2023 06:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>